

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA CASTRACIÓN QUÍMICA A VIOLADORES SERIALES CON EL CUAL SE AÑADEN LOS ARTÍCULOS 226 TER Y 266 QUAR AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Primero:** México está viviendo una de sus peores olas de violencia, en los últimos años los delitos sexuales se han incrementado de manera alarmante, se han reportado durante los últimos años una enorme cantidad de casos de violaciones sexuales, donde muchas de las veces los atacantes son ex convictos que tras cumplir la sentencia salen y al poco tiempo vuelven a cometer el mismo delito, o bien se trata de imputados que son acusados por varias víctimas, lo cual nos deja un panorama claro acerca de la reincidencia de este delito, y de la existencia de los violadores seriales.

**Segundo:** Asimismo la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares arroja que 4.4 millones de mujeres arriba de 15 años, han sufrido abuso sexual durante su niñez, siendo los familiares los principales agresores. Igualmente menciona que 41.3% de las mujeres de 15 años en México, han sido víctimas de violencia sexual en algún momento, mientras que 6.5% de 15 años en adelante, declaran ser víctimas sexuales de su pareja. Según los registros del Sistema Nacional de Seguridad este año se han cometido 38,357 delitos sexuales, y 12,905 violaciones entre simple y equiparada.

**Tercero:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica las secuelas de la víctima, en grupos:

- 1.- Salud reproductiva como disfunción sexual o embarazo no planeado.
- 2.-Salud mental como depresión y comportamiento suicida.
- 3.-Consecuencias conductuales como comportamientos de riesgo.
- 4.- Consecuencias mortales como aborto inseguro, enfermedades venéreas graves o muerte por suicidio.

Asimismo, estudios psicológicos determinan un sinnúmero de consecuencias para la víctima y para sus familias, así como para la sociedad.

**Cuarto:** La reincidencia en violadores es sumamente alta, existen innumerables casos de violadores seriales, los cuales no van a dejar de serlo porque siempre que tengan la oportunidad de volver a agredir sexualmente lo van a hacer, estas personas son un peligro inminente para la sociedad y aún más para los más vulnerables por poner un ejemplo menciono a los niños, es necesario protegerlos de los pedófilos.

**Cinco:** Debemos detener de manera urgente a los violadores seriales, necesitamos evitar el “circulo de violencia” donde psicológicamente está demostrado que muchas de las veces una persona que es violentada sexualmente durante su niñez o adolescencia suele repetir la misma acción en la edad adulta, lo cual significa que es una cadena interminable de sufrimiento y violación, es vital ponerle un alto a esta cadena.

**Sexto:** Por lo anterior, reafirmo que es de vital importancia la castración química a violadores seriales, de esta manera evitaremos un sinnúmero de consecuencias para las víctimas, donde en muchos casos pondremos punto final a un “círculo de violencia” así como también le daríamos a las víctimas y a nuestra querida sociedad la justicia y la paz que tanto necesita, la castración química es la única manera de detener a los delincuentes más peligrosos para la sociedad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA CASTRACIÓN QUÍMICA A VIOLADORES SERIALES, con la cual se añade el ARTÍCULO 266 TER y ARTICULO 266 QUAR AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Decreto.**

**Único, se adicionan los Artículos 266 Ter y 266 Quar para quedar como sigue:**

**Artículo 266 Ter.** Quien cometa el delito de violación o realice acto equiparado a la violación según lo determinado por este código, en más de una ocasión, además de las penas establecidas en el artículo 266 Bis de este código, se le aplicará el tratamiento farmacológico más idóneo para inhibir la libido.

**266 Quar.** Se entenderá por violador serial a aquel individuo que en más de una ocasión cometa el delito de violación o acto equiparado.

**Transitorios:**

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Con la entrada en vigor del presente decreto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá 90 días para emitir los lineamientos y procedimientos que deberán seguir los juzgadores para ordenar la aplicación de los métodos farmacológicos más idóneos para suprimir el deseo sexual de los condenados conforme al presente decreto.

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2019

A T E N T A M E N T E.